

Reglamento de funcionamiento de la Red de
Propiedad Intelectual e Industrial en Latinoamérica
(Red PILA)

Noviembre, 2011

La Asamblea General de la Red de Propiedad Intelectual e Industrial en Latinoamérica debidamente constituida en la ciudad de La Habana, Cuba, emite el siguiente

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
RED DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL EN LATINOAMERICA**

Capítulo Primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento lo constituye el regular la operación de la denominada Red de Propiedad intelectual e Industrial en Latinoamérica, en adelante Red PILA, según lo dispuesto en los Artículos 1, 11 y 12 del Convenio de Constitución y Funcionamiento de la Red PILA, en adelante el Convenio.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento establece las bases de funcionamiento de la Red PILA, así como de sus principales órganos estructurales. Ello sin perjuicio de los acuerdos específicos que la Red PILA implemente como herramientas de crecimiento y fortalecimiento de la misma.

Artículo 3. Principios rectores

Se consideran principios rectores de la actividad de la Red PILA, entre otros, los siguientes:

- a) diálogo inclusivo
- b) compromiso permanente con las actividades convocadas por la Red PILA
- c) transparencia en sus actuaciones y rendición de cuentas
- d) objetividad en la toma de decisiones
- e) seguridad jurídica a sus miembros
- f) lealtad y buena fe en todas las actuaciones

Todas las interpretaciones que se realicen respecto de los principios rectores y el alcance del presente reglamento deberán procurar aplicaciones flexibles, eficientes y eficaces, con el fin de garantizar la estabilidad y fortalecimiento de la Red PILA.

Artículo 4. Abreviaturas

- a) IES: Instituciones de Educación Superior
- b) ICTs: Instituciones de Ciencia y Tecnología

Artículo 5. Definiciones:

- a) Persona física o natural: el hombre en cuanto sujeto del Derecho, con capacidad para adquirir y ejercer derechos, para contraer y cumplir obligaciones y responder de sus actos dañosos o delictivos (Cabanellas, G. Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta).
- b) Persona jurídica o moral: ente que, no siendo el hombre o persona natural, es susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones (Cabanellas, G. Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta).

Capítulo Segundo: De la integración de la Red PILA

Artículo 6: De los Miembros de la Red

Podrán ser miembros activos de la Red las IES, las ICTs, los **organismos públicos y/o privados vinculados a innovación y propiedad intelectual**, así como cualquier **persona física/ natural o jurídica/moral**, que manifiesten, por medio de la Carta de Adhesión, su interés de ser parte de la Red PILA, concuerdan con sus finalidades y declaran conocer y aceptar las condiciones señaladas en el Convenio y en el presente reglamento.

Artículo 7: Categorías de miembros: Los miembros de la Red se agruparán en las siguientes cuatro categorías, con derechos y obligaciones diferenciadas:

- a. IES e ICTs de Latinoamérica
- b. Otras instituciones, organizaciones, agencias, empresas públicas o privadas, vinculadas a PI de Latinoamérica
- c. IES, ICTs y otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, vinculadas a PI no latinoamericanas
- d. Personas físicas

Artículo 8. Incorporación de nuevos miembros a la Red

8.1 El mecanismo de incorporación de nuevos miembros a la Red PILA será a través de una Carta de Adhesión, suscrita por quien tenga la capacidad legal y representación oficial del interesado y dirigida a la persona que funja como Coordinador de la Comisión Ejecutiva. La Carta de Adhesión original firmada deberá ser enviada a la Secretaría Permanente de la Red, quien la remitirá al Coordinador de la Comisión Ejecutiva.

8.2 El Coordinador de la Comisión Ejecutiva pondrá en conocimiento a los demás miembros de la Comisión Ejecutiva la solicitud recibida, a más tardar dentro del quinto día hábil después de haberla recibido. La Comisión Ejecutiva deberá resolver sobre la aceptación o no de la incorporación del solicitante a la Red PILA en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de haber sido convocada, para emitir resolución sobre la nueva incorporación, con base en criterios previamente establecido para cada caso.

8.3 Las comunicaciones y votaciones para adoptar la decisión final en torno a la solicitud planteada, se harán utilizando cualquier medio electrónico disponible y que garantice la seguridad de la información. Toda votación será directa y la decisión se adoptará por mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 9. Del inicio de la membresía y su registro

9.1 La persona que desempeñe la Coordinación de la Comisión Ejecutiva deberá notificar la resolución de la Comisión Ejecutiva junto con la Carta de Adhesión firmada por el solicitante a la Secretaría Permanente de la Red, para su registro y control, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posterior a la decisión.

9.2 En el mismo plazo establecido en el punto 9.1, la persona que ocupe la Coordinación de la Comisión Ejecutiva, deberá notificar la resolución respecto de la solicitud planteada a la persona o institución solicitante, por medio de una carta.

9.3 En caso de aceptación de la solicitud, una vez la persona física o institución solicitante haya recibido la notificación por parte de quien funja como Coordinador de la Comisión Ejecutiva, será considerado oficialmente miembro de la Red, adquiriendo los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio y en este Reglamento.

9.4 Al recibir la notificación oficial de aceptación, el nuevo miembro tendrá un plazo máximo de 3 meses calendario para cancelar su aporte anual correspondiente, que se calculará a partir del mes siguiente a su aceptación formal de adhesión a la Red.

9.5 Cualquier oposición a la decisión adoptada, excepción o condición especial respecto de lo regulado en este artículo, será planteado ante la Comisión Ejecutiva dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, órgano que resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido el reclamo o solicitud especial.

Artículo 10: De la duración de la membresía

La membresía tendrá una duración indefinida salvo las siguientes circunstancias:

10.1 Declaración expresa y por escrito de renuncia por parte del miembro, presentada ante la Comisión Ejecutiva.

10.2 Exclusión del miembro, por decisión justificada de la Comisión Ejecutiva, ante:

10.2.1 Incumplimiento/s de sus obligaciones como miembro de la Red, establecidas en el Convenio, este Reglamento, normativa y/o acuerdos emitidos por la Comisión Ejecutiva.

10.2.2 Adopción de conductas perjudiciales y/o desleales a los intereses de la Red y de sus miembros.

10.2.3 Ante la disolución de la Red, por la causal establecida en los numerales 20 y 20.1 del Convenio.

10.3 En todos los casos, antes de la desvinculación definitiva de la Red, el miembro excluido, por cualquiera de las causas descritas en los numerales 10.1 y 10.2 deberá cancelar la membresía generada hasta la fecha de su exclusión.

Capítulo Tercero: De los derechos de los miembros de la Red PILA

Artículo 11. De los derechos de las IES e ICTs latinoamericanas miembro de la Red PILA

11.1 Designar un representante ante la Red PILA, por carta escrita dirigida a la Comisión Ejecutiva y enviada a la Secretaría Permanente.

11.2 Participar, a través de su representante, de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Red, con voz y voto.

11.3 Aspirar, a través de su representante, a un puesto en la Comisión Ejecutiva. Únicamente los representantes de las IES e ICTs de Latinoamérica miembros de la Red PILA pueden aspirar a cargos en la Comisión Ejecutiva de la Red PILA.

11.4 Utilizar todas las herramientas y servicios disponibles en el portal web de la Red PILA.

11.5 Tener acceso a información especializada y sistematizada de prácticas de gestión en PI y Transferencia de Tecnología, en adelante TT, de las IES e ICTs de Latinoamérica y otras regiones, cuando este servicio estuviere disponible.

11.6 Participar, a través de su representante, de todas las actividades que se realicen en el ámbito de la Red PILA.

Artículo 12. De los derechos de otras instituciones, organizaciones, agencias vinculadas a PI de Latinoamérica miembro de la Red PILA

12.1 Designar un representante ante la Red PILA a través de carta escrita dirigida a la Comisión Ejecutiva y enviada a la Secretaría Permanente.

12.2 Participar, a través de su representante, de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Red, con voz y voto.

12.3 Utilizar todas las herramientas y servicios disponibles en el portal web de la Red PILA.

12.4 Tener acceso a información especializada y sistematizada de prácticas de gestión en PI y TT de las IES e ICTs de Latinoamérica y otras regiones, cuando este servicio estuviere disponible.

12.5 Participar, a través de su representante, de todas las actividades que se realicen en el ámbito de la Red PILA.

Artículo 13. De los Derechos de las instituciones no latinoamericanas miembro de la Red PILA

13.1 Designar un representante ante la Red PILA a través de carta escrita dirigida a la Comisión Ejecutiva y enviada a la Secretaría Permanente.

13.2 Participar, a través de su representante, de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Red, con voz y voto.

13.3 Utilizar todas las herramientas y servicios disponibles en el portal web de la Red PILA.

13.4 Tener acceso a información especializada y sistematizada de prácticas de gestión en PI y TT de las IES e ICTs de Latinoamérica y otras regiones, cuando este servicio estuviere disponible.

13.5 Participar, a través de su representante, de todas las actividades que se realicen en el ámbito de la Red PILA.

Artículo 14. De los Derechos de las personas físicas miembro de la Red PILA

14.1 Participar de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Red PILA, con voz pero sin voto.

14.2 Utilizar todas las herramientas y servicios disponibles en el portal web de la Red PILA.

14.3 Tener acceso a información especializada y sistematizada de prácticas de gestión en PI y TT de las IES e ICTs de Latinoamérica y otras regiones, cuando este servicio estuviere disponible.

14.4 Participar de todas las actividades que se realicen en el ámbito de la Red PILA.

Capítulo Cuarto: De las obligaciones de los miembros de la Red PILA

Artículo 15. De las obligaciones de las IES e ICTs latinoamericanas miembro de la Red PILA

15.1 Integrar, en caso de resultar electas, la Comisión Ejecutiva en los términos establecidos en el Artículo 11 del Convenio y en el presente reglamento.

15.2 Facilitar dentro de sus posibilidades, a través de su representante, la participación de los especialistas nacionales que se requieran en las diversas actividades y proyectos desarrollados por la Red PILA.

15.3 Aportar los recursos financieros establecidos en el Artículo 6 del Convenio.

15.4 Colaborar con la búsqueda de apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de la Red PILA y potenciales proyectos colaborativos.

15.5 Apoyar la articulación de la Red PILA y de las IES de Latinoamérica que la conforman con otros actores que integran los Sistemas Nacionales de Innovación y similares.

15.6 Cumplir con los compromisos que su institución asuma en los Planes Anuales de Trabajo de la Red PILA.

15.7 Elaborar informes anuales respecto de actividades que la institución realice en el marco de los Acuerdos Específicos, según lo regulado en el Artículo 10, punto 10.4 del Convenio.

Artículo 16. De las obligaciones de otras instituciones, organizaciones, agencias vinculadas a PI de Latinoamérica miembro de la Red PILA

16.1 Facilitar, dentro de sus posibilidades, a través de su representante, la participación de los especialistas nacionales que se requieran en las diversas actividades y proyectos desarrollados por la Red PILA.

16.2 Aportar los recursos financieros establecidos en el Artículo 6 del Convenio.

16.3 Colaborar con la búsqueda de apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de la Red PILA y potenciales proyectos colaborativos.

16.4 Apoyar la articulación de la Red PILA y de las IES de Latinoamérica que la conforman con otros actores que integran los Sistemas Nacionales de Innovación similares.

16.5 Cumplir con los compromisos que su institución asuma en los Planes Anuales de Trabajo de la Red PILA.

16.6 Elaborar informes anuales respecto de actividades que la institución realice en el marco de los Acuerdos Específicos según el Artículo 10, punto 10.4 del Convenio.

Artículo 17. De las obligaciones de las instituciones no latinoamericanas miembro de la Red PILA

17.1 Facilitar, dentro de sus posibilidades, a través de su representante, la participación de los especialistas nacionales que se requieran en las diversas actividades y proyectos desarrollados por la Red PILA.

17.2 Aportar los recursos financieros establecidos en el Artículo 6 del Convenio.

17.3 Colaborar con la búsqueda de apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de la Red PILA y potenciales proyectos colaborativos.

17.4 Apoyar la articulación de la Red PILA y de las IES de Latinoamérica que la conforman con otros actores que integran los Sistemas Nacionales de Innovación y similares de su respectiva región.

17.5 Cumplir con los compromisos que su institución asuma en los Planes Anuales de Trabajo de la Red PILA.

17.6 Elaborar informes anuales respecto de actividades que la institución realice en el marco de los Acuerdos Específicos según el Artículo 10, punto 10.4 del Convenio.

Artículo 18. De las obligaciones de las personas físicas miembro de la Red PILA

18.1 Aportar los recursos financieros correspondiente a las personas físicas, establecidos en un valor del 20% del aporte anual estipulado para las demás categorías de miembro asociados, según el Artículo 6 del Convenio.

18.2 Colaborar con la búsqueda de apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de la Red PILA y potenciales proyectos colaborativos.

18.3 Apoyar la articulación de la Red PILA y de las IES de Latinoamérica que la conforman con otros actores que integran los Sistemas Nacionales de Innovación y similares.

18.4 Cumplir con los compromisos que asuma en los Planes Anuales de Trabajo de la Red PILA.

18.5 Facilitar, dentro de sus posibilidades, la identificación de especialistas en temas de PI e innovación, que se requieran para una efectiva ejecución de las actividades de la Red PILA.

Capítulo Quinto: Estructura de la Red PILA

Artículo 19. Estructura básica de la Red PILA

Para asegurar el cumplimiento de su misión y objetivos, la Red PILA contará con una estructura básica de organización y operación conformada de la siguiente manera:

- a. Asamblea General
- b. Comisión Ejecutiva
- c. Secretaría Permanente

Artículo 20: De la Asamblea General

20.1 La Asamblea General es el órgano soberano de la Red que garantiza el cumplimiento de sus principios y objetivos. Estará conformada por todos los miembros de la Red PILA debidamente registrados como tales.

20.2 La Asamblea General posee las siguientes atribuciones:

20.2.1 Es la responsable del acatamiento del Convenio y de sus modificaciones, así como de la definición y aprobación de las líneas estratégicas de medio y largo plazo de la Red PILA.

20.2.2 Aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Red y sus modificaciones que dictará la Comisión Ejecutiva.

20.2.3 Conocer, aprobar o desaprobar las cuentas y el balance general de la Red PILA, que le sean presentadas anualmente por la Comisión Ejecutiva.

20.2.4 Conocer, analizar y aprobar el proceso de selección de la Sede y Secretaría Permanente de la Red PILA, en caso de ser solicitada su renovación por parte de la Comisión Ejecutiva.

20.2.5 Es la responsable de dar seguimiento y evaluar anualmente la gestión de la Comisión Ejecutiva en base al cumplimiento de los planes de trabajo aprobados.

20.2.6 Conocer y resolver todo asunto no regulado en el Convenio y en este reglamento que no sea de competencia natural de la Comisión Ejecutiva.

20.3 La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año durante el primer cuatrimestre del año.

20.4 La sesión podrá desarrollarse en el lugar y hora que se juzgue conveniente para los intereses de la Red PILA y para ello se podrá hacer uso preferentemente de los medios que brindan las tecnologías de información y comunicación.

20.5 La Asamblea General se reunirá extraordinariamente siempre que el interés de la Red PILA así lo exija.

20.6 Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Coordinador de la Comisión Ejecutiva, por la mayoría simple de miembros de la Comisión Ejecutiva o por miembros de la Red que representen un mínimo de un tercio de los votos, con una antecedencia, de por lo menos treinta días calendario a la fecha de realización de la Asamblea.

20.7 La convocatoria indicará el tipo de convocatoria (ordinaria o extraordinaria), día y hora, lugar o medio a ser utilizado para su realización, el orden del día con las debidas especificaciones y el quórum mínimo de miembros necesario para sesionar.

20.8 Las Asambleas Generales serán presididas por la persona que ocupe el puesto de Coordinador de la Comisión Ejecutiva o en su ausencia, por otro miembro de la Comisión

Ejecutiva elegido para tal efecto en la propia Asamblea, por mayoría simple de los miembros de la Comisión Ejecutiva presentes.

20.9 Cualquier miembro con derecho a voto podrá ser representado por persona con poder expreso, que deberá estar debidamente firmado y enviado por medio electrónico hasta el horario de inicio de la Asamblea. El documento de poder expreso solamente será reconocido como válido después de la confirmación de recibo por parte del Coordinador de la Comisión Ejecutiva o la Secretaría Permanente. La Comisión Directiva emitirá un modelo de poder expreso.

Artículo 21. Del Quórum de la Asamblea General

21.1 Para sesionar válidamente la Asamblea General necesitará la representación de la mayoría absoluta de sus miembros – mitad más uno – con derecho a voz y voto.

21.2 Si no hubiere quórum, se podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria en un máximo de veinte y cuatro horas después de la señalada para la primera.

21.3 En casos urgentes, cuya situación de urgencia deberá constar en la convocatoria, se podrá sesionar válidamente treinta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, estando representados al menos un tercio de los miembros con voz y voto.

21.4 Las deliberaciones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros representados con derecho a voz y voto.

21.5 De cada Asamblea se levantará un acta, que contendrá al menos lo siguiente: miembros representados, lugar, hora, modo de sesión, asuntos deliberados, forma de votación y su resultado, acuerdos adoptados.

21.6 El acta será elaborada por la Secretaría Técnica de la Red PILA bajo la supervisión de la persona que ocupe la Coordinación de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 22. De la Comisión Ejecutiva

22.1 La Comisión Ejecutiva es el órgano de coordinación de la Red PILA y estará integrada por cinco miembros representantes de las IES y/o ICTs de Latinoamérica.

22.2 La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones principales:

22.2.1 Ejecutar acciones tendientes a cumplir los objetivos generales de la Red PILA, así como los acuerdos de la Asamblea General que correspondan.

22.2.2 Conocer, analizar y aprobar el plan anual de trabajo y efectuar su seguimiento.

22.2.3 Elaborar y poner a consideración de los miembros de la Red PILA la memoria anual de actividades.

22.2.4 Normar y coordinar el programa electoral de renovación de miembros de la Comisión Ejecutiva.

22.2.5 Elegir el coordinador de la Comisión Ejecutiva y dar seguimiento a su gestión.

22.2.6 Rendir cuentas ante la Asamblea General y/o ante los miembros de la Red PILA, según corresponda.

22.2.7 Evaluar los resultados de gestión de la Secretaría Permanente.

22.2.8 Convocar y coordinar las sesiones de la Asamblea General, a través de su Coordinador.

22.2.9 Atender los demás asuntos que le asigne la Asamblea General, así como aquellos de mero trámite y operación de la Red PILA.

Artículo 23. De la elección de la Comisión Ejecutiva

23.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Convenio, los miembros de la Comisión Ejecutiva durarán en sus funciones dos años calendario o hasta la designación de sus reemplazantes.

23.2 Para la elección de sus miembros la Comisión Ejecutiva emitirá un Reglamento Electoral, que normará todo el proceso. Dicho reglamento incorporará al menos los siguientes criterios:

23.2.1 Todas las IES e ICTs latinoamericanas miembros de la Red, que estén al día con el pago de sus compromisos anuales, podrán postularse para integrar la Comisión Ejecutiva.

23.2.2 Los miembros interesados deben manifestarlo a través de una carta de postulación oficial.

23.2.3 El cronograma electoral y mecanismos aplicables que se llegaren a establecer deberán cumplir los principios rectores de la Red PILA.

23.2.4 Las categorías de miembros indicadas en el Artículo 7, incisos a, b y c, están habilitadas para votar por los miembros de la Comisión Ejecutiva siempre cumplan con las obligaciones establecidas en el Capítulo Cuarto del presente documento.

23.2.5 Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser re-electos hasta un máximo de dos períodos consecutivos, luego de lo cual deberá pasar al menos un período para poder postularse nuevamente.

Artículo 24: De las vacancias en la Comisión Ejecutiva

24.1 En caso de vacancia de la representación de un miembro de la Comisión Ejecutiva, éste será sustituido por el Suplente designado en la Carta de Postulación. En caso de no existir Suplente, el nombre de la persona sustituta será designado por el miembro correspondiente quien deberá informarlo oficialmente a la Comisión Ejecutiva.

24.2 Aplicará la vacancia cuando:

24.2.1 Se genere una desvinculación del cuadro de personal de la institución que lo designó.

24.2.2 Se produzca la muerte o incapacidad permanente.

24.2.3 Por decisión propia del miembro que lo designó sin suplente.

24.3 En caso de ocurrir una vacancia simultánea de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, se deberá convocar a elecciones para completar esos tres puestos vacantes, según el reglamento de procesos electorales de la Red PILA.

Artículo 25. De las funciones del Coordinador de la Comisión Ejecutiva

Según lo establecido en el numeral 11.2 del Artículo 11 del Convenio, la Comisión Ejecutiva tendrá un Coordinador que será elegido entre sus miembros en un plazo máximo de un mes después de su conformación y que ejercerá las siguientes funciones:

25.1 Representar oficialmente a la Red PILA, en calidad Coordinador y/o Presidente.

25.2 Convocar las sesiones de la Asamblea General, según el Artículo 22.2.8 de este reglamento.

25.3 Coordinar la organización de las sesiones de la Asamblea General, con apoyo de la Secretaría Permanente.

25.4 Convocar, definir la agenda y dirigir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

25.5 Ejercer voto de calidad ante un eventual empate en las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva.

25.6 Coordinar el registro de las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, a ser elaboradas por la Secretaría Técnica.

25.7 Elaborar, con el apoyo de la Secretaría Permanente, la propuesta inicial del plan de trabajo de la Red PILA, para análisis y deliberación de la Comisión Ejecutiva.

25.8 Dar seguimiento, con el apoyo de la Secretaria Permanente, a los planes anuales de trabajo y a los temas estratégicos que la Red PILA deba encarar durante su mandato, así como a las medidas que deban adoptarse para la preparación y discusión de los temas puestos a consideración de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General.

25.9 Coordinar el proceso de evaluación de la Secretaría Permanente y someter a análisis de la Comisión Ejecutiva los resultados obtenidos.

25.10 Coordinar el sistema de control de miembros de la Red PILA, para lo cual tendrá la colaboración de la Secretaria Permanente.

Artículo 26: De la evaluación del desempeño del Coordinador de la Comisión Ejecutiva

26.1 La gestión del Coordinador será evaluada anualmente por la Comisión Ejecutiva, según criterios técnicos previamente acordados entre sus miembros.

26.2 En caso de considerarlo procedente, con argumentos debidamente fundados en los indicadores y criterios técnicos establecidos, la Comisión Ejecutiva podrá elegir un nuevo Coordinador.

26.3 El Coordinador podrá ser sustituido además por razones de sana rotación, según lo determine la propia Comisión Ejecutiva.

Artículo 27. Carácter honorario de las actividades de la Comisión Ejecutiva

Los representantes de las instituciones que actúan como soportes físicos de la Comisión Ejecutiva de la Red PILA no percibirán remuneración alguna por el desempeño de tales actividades, salvo los suplementos necesarios para su desplazamiento, cuando este fuere necesario y que serán cubiertos en primera instancia por el miembro a nombre de quien ejerce la representación.

Artículo 28. Sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, por convocatoria de su Coordinador a través de la Secretaría Permanente, en los lugares, fechas y modo que de común acuerdo determinen sus integrantes. La convocatoria se efectuará por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.

Artículo 29. Sesiones extraordinarias de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuantas veces fuere necesario, por convocatoria del Coordinador o a pedido de la mitad más uno de sus miembros. El plazo mínimo de anticipación para convocatoria de sesiones extraordinarias, a ser realizadas a través de la Secretaría Permanente, será de quince (15) días calendario.

Artículo 30. Sesiones en línea de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva podrá sesionar en línea, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias, para lo cual se deberán establecer los mecanismos regulatorios para este tipo de sesiones como los siguientes: comprobación del quórum, sistema de votación, seguimiento de acuerdos, levantamiento del acta.

Artículo 31. Quórum para las sesiones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva debe contar, para sesionar, con la presencia de por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 32. Orden del día de las sesiones de la Comisión Ejecutiva

Las sesiones se desarrollan sobre la base de un orden del día preparado por la Secretaría Permanente en acuerdo con el Coordinador y distribuida a la Comisión Ejecutiva por lo menos con cinco días calendario de anticipación.

Artículo 33. Adopción de decisiones y régimen de mayorías de la Comisión Ejecutiva

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se tomarán de preferencia por consenso de los miembros representados en las sesiones. No obstante, si es eventualmente necesaria una votación y, para aquellos casos en que no está previsto mayorías especiales, se adoptará la decisión por mayoría absoluta de votos -mitad más uno- de sus miembros presentes, conservando al Coordinador un voto dirimente para casos de empate.

Artículo 34. De la Secretaría Permanente

34.1 De conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 del Capítulo IV Organización y Estructura Básica del Convenio, la Red PILA tendrá una Sede que además actuará como Secretaría Permanente y la cual será elegida por votación entre sus miembros.

34.2 Para la elección de la Secretaría Permanente, la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva, emitirá un reglamento especial para este procedimiento electoral, que normará todo el proceso. Dicho reglamento incorporará al menos los siguientes criterios:

34.2.1 Todas las IES e ICTs latinoamericanas miembros de la Red, que estén al día con el pago de sus compromisos anuales, podrán postularse para ser Sede y Secretaria Permanente.

34.2.2 Los miembros interesados deben manifestarlo a través de una carta de postulación oficial.

34.2.3 El cronograma electoral y mecanismos aplicables que se llegaren a establecer deberán cumplir los principios rectores de la Red PILA.

34.2.4 Las categorías de miembros indicadas en el Artículo 7, incisos a, b y c, están habilitadas para votar en la elección de la sede y Secretaria Permanente siempre cumplan con las obligaciones establecidas en el Capítulo Cuarto del presente documento.

34.2.5 Para la aprobación de la nueva sede y secretaria permanente de la Red se necesitara el voto de las 2/3 partes de los miembros de la red con derecho a voto.

34.3 La gestión de la institución que actúe como Sede y Secretaría Permanente será evaluada anualmente por la Comisión Ejecutiva, de acuerdo a criterios técnicos previamente establecidos, elaborados por la Comisión Ejecutiva y aprobados por la Asamblea General.

34.4 En caso de que la Comisión Ejecutiva lo considere procedente, mediante acuerdo fundado a través de indicadores y criterios técnicos idóneos, procederá a solicitar a la Asamblea General la elección de una nueva Secretaría Permanente y Sede de la Red.

34.5 La IES/ICT Sede y Secretaría Permanente de la Red PILA recibirá por su auspicio una contraprestación equivalente al 10 % de los aportes anuales de los miembros.

Artículo 35: De la estructura de la Secretaria Permanente

35.1 La Secretaría Permanente, albergada en la Sede de la Red PILA, tendrá la siguiente estructura base:

35.1.1 Secretaría Técnica

35.1.2 Soporte Informático

35.1.3 Secretaría Administrativa y Financiera

Artículo 36. Funciones de la Secretaría Permanente

36.1 De conformidad con el Artículo 14 del Convenio, las funciones de la Secretaría Permanente serán las siguientes:

36.1.2 Ejecutar las decisiones de la Comisión Ejecutiva.

36.1.3 Elaborar las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

36.1.4 Actuar como secretario y elaborar las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva, con derecho a voz.

36.1.5 Preparar y distribuir entre los miembros de la Red PILA el material definido en el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

36.1.6 Preparar y distribuir entre los miembros de la Comisión Ejecutiva el material definido en el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva.

36.1.7 Coordinar la ejecución de las actividades técnicas de la Red PILA, establecidas en los planes anuales de trabajo, bajo la supervisión del Coordinador de la Comisión Ejecutiva.

36.1.8 Coordinar las actividades administrativas y financieras de la Red PILA, bajo la supervisión del Coordinador de la Comisión Ejecutiva.

36.1.9 Elaborar los informes anuales de actividades y la rendición de cuentas para la Comisión Ejecutiva, bajo la supervisión del Coordinador de la Comisión Ejecutiva.

36.1.10 Dirigir las acciones de identificación de oportunidades y fuentes de financiamiento, bajo la supervisión del Coordinador de la Comisión Ejecutiva.

36.1.11 Administrar el portal web de la Red PILA.

36.1.12 Realizar la gestión de nuevos miembros de la Red, bajo la supervisión del Coordinador de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 37: Conformación de Grupos de Trabajo

37.1 Para colaborar en la formulación e implementación de las actividades previstas en los planes anuales de trabajo, los planes estratégicos y/u otras necesidades de la Red PILA, la Comisión Ejecutiva y/o la Asamblea General, podrán nombrar entre los miembros de la Red PILA, grupos de trabajo específicos.

37.2 La justificación e integración de estos grupos de trabajo será labor especial del Coordinador de la Comisión Ejecutiva, con el soporte de los demás miembros de la Comisión, la Secretaría Permanente y de los demás miembros de la Red PILA, según corresponda.

37.3 La participación en estos grupos de trabajo específico será voluntaria por parte del miembro propuesto.

Capítulo Sexto: Patrimonio de la Red PILA

Artículo 38: Conformación y gestión del Patrimonio

38.1 El patrimonio de la Red PILA estará conformado por:

38.1.2 Las cuotas de membresía que cancelan anualmente los socios miembros de la Red PILA, los cuales son depositados en una cuenta a favor de la institución que actúa como Sede de la Red PILA.

- 38.1.3** Los bienes provenientes de las donaciones que reciba.
- 38.1.4** Los bienes cedidos por convenio con otras instituciones.
- 38.1.5** Aportaciones de otras fuentes de financiación para proyectos o programas específicos.
- 38.1.6** La renta producida por sus activos, incluidos los ingresos generados por la gestión de los activos de propiedad intelectual.
- 38.1.7** El producto de la venta de bienes y servicios de su patrimonio.
- 38.1.8** Los intereses y ganancias financieras generadas por la cuenta bancaria de la Red PILA, en caso de proceder.

Artículo 39: De la compra de bienes, la contratación de servicios y la operación financiera

- 39.1** La decisión sobre la compra y/o adquisición de bienes y servicios para uso de la Red PILA será del Coordinador de la Comisión Ejecutiva con la anuencia de ésta.
- 39.2** Las contrataciones de equipo técnico, así como las adquisiciones de bienes y servicios para la Red PILA, se realizarán de acuerdo a las regulaciones y procedimientos de la Institución miembro que actúa como Sede.
- 39.3** La Comisión Ejecutiva en conjunto con la Secretaría Permanente establecerán el mecanismo idóneo para gestionar la operación financiera de la Red PILA y de la propia Secretaría, con cargo a los fondos y patrimonio de la Red PILA. Ambos órganos deberán informar del mecanismo elegido a los demás miembros de la Red PILA.

Artículo 40: De los proyectos o programas de capacitación continua y/o venta de servicios

- 40.1** Los miembros de la Red PILA podrán desarrollar proyectos o programas de capacitación continua, sean gratuitos o con costo determinado.
- 40.2** La determinación de la gratuidad o no de esas iniciativas la adoptará la Comisión Ejecutiva, cuando se trate del patrimonio de la Red PILA.
- 40.3** Cada miembro mantiene el derecho de poner a disposición de la Red el desarrollo de actividades gratuitas o pactar un cobro compartido con la Red PILA, según los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 41: Normas para la disposición final de bienes de la Red PILA

En caso de disolución de la Red PILA, la Comisión Ejecutiva elabora un plan de liquidación y reparto de bienes, el cual será aprobado por la Asamblea General. En caso de no llegarse a una decisión pertinente, los bienes pasarán a formar parte del patrimonio de la institución miembro que alberga la Secretaría Permanente.

Capítulo Séptimo – De la resolución de conflictos y sanciones

Artículo 42: De la resolución de conflictos

- 42.1** De conformidad con el artículo 21 del Convenio, los conflictos o diferendos que se presenten entre los miembros de la Red PILA o entre los miembros y los órganos permanentes de la Red PILA, serán resueltos prioritariamente a través de un Tribunal Arbitral.
- 42.2** La conformación y funciones de dicho Tribunal será regulado por norma especial que aprobará la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- 42.3** Las circunstancias especiales que no ameriten ser elevadas ante el Tribunal Arbitral serán conocidas por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 43: Sanciones

43.1 El miembro de la Red PILA que incumpla con sus obligaciones, sean estas pecuniarias, compromisos asumidos en los planes anuales de trabajo o en las tareas encomendadas, será sancionado de la siguiente manera:

43.1.1 Suspensión temporal de la Red PILA por un mes calendario, en caso de tener de 3 meses calendario a 6 meses calendario de atraso en el pago de sus cuotas.

43.1.2 Suspensión temporal de la Red PILA por dos meses calendario, en caso de tener más de 6 meses calendario hasta 12 meses calendario de atraso en el pago de sus cuotas.

43.1.3 Exclusión definitiva en caso de reiteración comprobada en los atrasos del pago de las cuotas, en un periodo de tres años consecutivos.

43.1.4 Suspensión de hasta por un año de los beneficios de la Red PILA en caso de incumplir con los compromisos adquiridos en el plan anual de trabajo o en las tareas encomendadas, previa investigación y debido proceso del presunto incumplimiento por parte de la Comisión Ejecutiva.

43.1.5 Expulsión de la Red PILA en caso de comprobarse acciones de un miembro relativas a las prohibiciones establecidas en este reglamento, sin menoscabo de las acciones resarcitorias que se puedan accionar.

Artículo 44: Responsabilidad objetiva de los miembros de la Red PILA

Todo miembro de la Red PILA será sujeto a responsabilidad en caso de causarle daño por culpa grave o dolo a la imagen y patrimonio de la Red PILA, o de los demás miembros o en aquellos supuestos en que deba haber devuelto fondos de la Red PILA no utilizados con los fines estipulados y no lo haya realizado adecuadamente.

Capítulo Octavo: Reformas al Reglamento

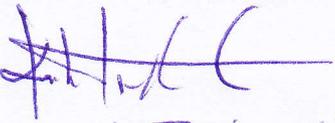
Artículo 45. Reformas al Reglamento

Este Reglamento puede ser modificado en cualquiera de sus partes con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros representados de la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el Art. 20.2.2.

El presente Reglamento ha sido aprobado por acuerdo unánime de los miembros de la Asamblea General de la RED PILA, en la ciudad de La Habana, Cuba, el día 03 de noviembre de 2011 y rige desde su aprobación.

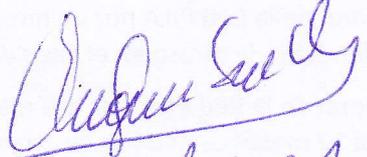
[Handwritten signatures and institutional names in blue ink:]

- UNICAMP BRASIL
- TOPOLSKY ORT URUGUAY
- LIZ OVELAR UNE Paraguay
- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL de Santander
- UCE. ECUADOR.
- RIBERTO ESCOBAR MVV. DE GUATEMALA
- INSTITUTO Tecnológico de Costa Rica
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
- ALBERTO URUBINA. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
- Azucena Navarrete Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAH-León)
- UNE ARGENTINA
- Juana Poloy JU de Chile
- UNAH. P. H. de Cuba

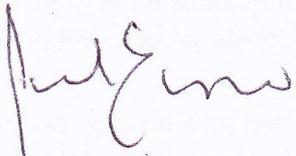

Universidad Tecnológica de Panamá

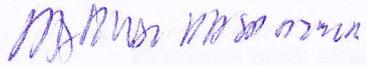

William Colmenares
USB - Caracas


Luz R. Portillo
UNIV. El Salvador


Gina Sobrero A.
UPCH - Perú

Jandra De Quiros
Universidad del Valle de Guatemala
Guatemala


ITESM - MEXICO


UNIVERSIDAD TABERNOCO
POLONIA